

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1


INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año).

En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho Barranquilla			
Semestre: Noveno.	Periodo académico: 2PA-2020	1. Ana María Ortega 2. Eloina Echeverry 3. Alexander Caicedo 4. Eloina Echeverry 5. Yenifer Castillo 6. Harold Neira.	1. Derecho Administrativo General. 2. Ingles IV. 3. Derecho Internacional. 4. Electiva III. 5. Derecho Laboral II. 6. Derecho civil V. 7. Teoría general del proceso.
Docente Orientador del seminario			
Roberto Certain Ruiz			
Título del PAT Colectivo			
¿Cuáles son los alcances y efectos del quorum decisorio y deliberatorio para la toma de decisiones en las reuniones no presenciales en el marco de las medidas adoptadas en virtud de emergencia sanitaria por el Covid –19, al interior de las sociedades anónimas, en la ciudad de barranquilla atlántico, en periodo comprendido del			

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1

año 2020, al año 2021?
Núcleo Problémico
Alcances y efecto del quórum decisorio y deliberativo para la toma de decisiones en las reuniones no presenciales en el marco de las medidas adoptadas en virtud de la emergencia sanitaria por el Covid 19
Línea de Investigación
Relaciones Jurídicas Privadas y Globalización

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

. INTRODUCCION

2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACION

2.1 OBJETIVO GENERAL

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

3. RESULTADOS DEL ESTUDIO


4. IMPACTO INTERNO Y EXTERNO

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6. BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN

La COVID-19, fue detectado en Wuhan (China) en diciembre de 2019, y notificado por primera vez al mundo en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019; este mortal virus se expandió por toda la población mundial, incluida la población Colombiana. En virtud de lo anteriormente expuesto nuestros esfuerzos investigativos se vieron encaminados en el análisis de las decisiones adoptadas por el gobierno nacional en lo que respecta a las reuniones no presenciales del máximo órgano de las sociedades comerciales en Colombia y otras medidas adoptadas en el marco de la pandemia por el COVID 19. Por otra parte se busca la producción de nuevos conocimiento sobre los ya existente en materia de Derecho Comercial, especialmente en lo que respecta al análisis de los alcances y efectos del quorum decisorio y deliberatorio para la toma de decisiones en las reuniones no

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1

presenciales en el marco de las medidas adoptadas en virtud de emergencia sanitaria por el Covid –19, al interior de las sociedades anónimas, de la ciudad de barranquilla atlántico, en periodo comprendido del año 2020, al año 2021. Aunado a lo anterior se pretende combatir la desinformación y la falta de información sobre el tema otrora referenciado, estimular nuestro pensamiento crítico en materia Derecho Comercial.


Las medidas adoptadas por el estado colombiano, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid –19, en lo que respecta al quorum decisorio y deliberatorio para la toma de decisiones en las reuniones no presenciales, al interior de las sociedades anónimas, de la ciudad de barranquilla atlántico, en el periodo comprendido del año 2020, al año 2021, se amplían conociendo los Instrumentos jurídicos que pueden emplear los socios de las sociedades Anónimas, de la ciudad de Barranquilla Atlántico, para probar la ineficacia de las decisiones que se adopten en una reunión no presencial.

Palabras claves

Quorum - Covid 19 - Sociedades anónimas.

Abstract

COVID-19 was detected in Wuhan (China) in December 2019, and notified for the first time to the world in Wuhan (China) on December 31, 2019; This deadly virus spread throughout the world population, including the Colombian population. By virtue of the foregoing, our investigative efforts were directed towards the analysis of the decisions adopted by the national government with regard to the non-face-to-face meetings of the highest body of commercial companies in Colombia and other measures adopted within the framework of the COVID 19 pandemic. On the other hand, the production of new knowledge on the existing ones in the field of Commercial Law is sought, especially with regard to the analysis of the scope and effects of the decision-making and deliberative quorum for decision-making in non-face-to-face meetings in the framework of the measures adopted by virtue of the health emergency by Covid -19, within the corporations, of the city of Barranquilla Atlántico, in the period from 2020 to 2021. In addition to the above, it is intended to combat misinformation and the lack of information on the subject previously referenced, to stimulate our critical thinking on Commercial Law matters. The measures adopted by the Colombian state, in the framework of the health emergency caused by Covid -19, with regard to the decision-making and deliberative quorum for decision-making in non-face-to-face meetings, within the public limited companies, of the The city of Barranquilla Atlántico, in the period from 2020 to 2021, they are expanded knowing the Legal Instruments that can be used by the partners of the Stock Companies, of the city of Barranquilla Atlántico, to prove the ineffectiveness of the decisions that are adopted in a non-face-to-face meeting.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</p>	<p>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</p>	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1

Keywords

Quorum - Covid 19 - Corporations.

INTRODUCCION

El siguiente proyecto investigativo aborda como tema principal aspectos sobre el Alcances y efectos del quorum decisorio y deliberatorio para la toma de decisiones en las reuniones no presenciales en el marco de las medidas adoptadas en virtud de emergencia sanitaria por el covid - 19. Es pertinente el estudio del tema otrora referenciado ya que hace parte de nuestra esfera académica y profesional, nosotros como futuros profesionales del Derecho debemos estar en constante actualización para entender, comprender y aplicar las nuevas normativas aplicadas a quorum delibetario y las mayorías establecidas para la toma de decisiones al interior de la sociedad comercial de nuestro país. Académicamente el presente proyecto tiene varias finalidades: inicialmente se pretende la adquisición y dominio en cuanto a la Metodología de la Investigación ya que es trascendental en nuestra formación académica y también como futuros profesionales.


Por otra parte se busca la producción de nuevos conocimiento sobre los ya existente en materia de Derecho Comercial, especialmente en lo que respecta al análisis de los alcances y efectos del quorum decisorio y deliberatorio para la toma de decisiones en las reuniones no presenciales en el marco de las medidas adoptadas en virtud de emergencia sanitaria por el Covid –19, al interior de las sociedades anónimas, de la ciudad de barranquilla atlántico, en periodo comprendido del año 2020, al año 2021.

Aunado a lo anterior se pretende combatir la desinformación y la falta de información sobre el tema otrora referenciado, estimular nuestro pensamiento crítico en materia Derecho Comercial.

Es útil y necesario describir los antecedentes del tema, los cuales se desprendieron de un mortal virus que apareció para atemorizar a la población mundial en el año 2019, se trata del nuevo coronavirus, que ahora se conoce con el nombre de COVID-19, fue detectado en Wuhan (China) en diciembre de 2019, y notificado por primera vez al mundo en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019; este mortal virus se expandió por toda la población mundial, incluida la población colombiana.

En virtud de lo anteriormente expuesto nuestros esfuerzos investigativos se vieron encaminados en el análisis de las decisiones adoptadas por el gobierno nacional en lo que respecta a las reuniones no presenciales del máximo órgano de las sociedades comerciales en Colombia y otras medidas adoptadas en el marco de la pandemia por el COVID 19

Todo lo anterior nos permitió reflexionar y preguntarnos:

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1

¿Cuáles son los alcances y efectos del quorum decisorio y deliberatorio para la toma de decisiones en las reuniones no presenciales en el marco de las medidas adoptadas en virtud de emergencia sanitaria por el Covid –19, al interior de las sociedades anónimas, en la ciudad de barranquilla atlántico, en periodo comprendido del año 2020, al año 2021?


OBJETIVO GENERAL

“Analizar los alcances y efectos del quorum decisorio y deliberatorio para la toma de decisiones en las reuniones no presenciales en el marco de las medidas adoptadas en virtud de emergencia sanitaria por el Covid –19, al interior de las sociedades anónimas, de la ciudad de barranquilla atlántico, en periodo comprendido del año 2020, al año 2021”.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Explicar las medidas adoptadas por el estado colombiano, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid –19, en lo que respecta al quorum decisorio y deliberatorio para la toma de decisiones en las reuniones no presenciales, al interior de las sociedades anónimas, de la ciudad de barranquilla atlántico, en el periodo comprendido del año 2020, al año 2021.
2. Conocer los Instrumentos jurídicos que pueden emplear los socios de las sociedades Anónimas, de la ciudad de Barranquilla Atlántico, para probar la ineficacia de las decisiones adoptadas en una reunión no presencial, cuando no se han notificado en debida forma la celebración y/o programación de las mismas.
3. Verificar mediante la realización de una encuesta formal a diez (10) sociedades Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, si las mismas han efectuado o programado alguna reunión no presencial de su máximo órgano, de acuerdo a los postulados de los Decretos 398 del 13 de marzo de 2020, por el cual se adiciona el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015; y Decreto 434 del 20 de marzo de 2020, durante lo transcurrido del año 2020.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID –19, EN LO QUE RESPECTA AL QUORUM DECISORIO Y DELIBERATORIO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LAS REUNIONES NO PRESENCIALES, AL INTERIOR DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2020, AL AÑO 2021.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1

En este acápite es preciso iniciar con el concepto de quorum que es el número plural de individuos necesarios para que un cuerpo deliberante trate determinados asuntos y pueda tomar decisiones válidas. En lo que concierne a las asambleas generales de accionistas o juntas de socios llevadas a cabo por las sociedades comerciales, se tiene que, según lo establece el artículo 427 del Código de Comercio –CCo– este tipo de reuniones debe contar con una participación mínima de accionistas o socios, y su respectivo porcentaje accionario o capital social, para que las decisiones tomadas se revistan de legalidad.

No contar con dicha participación mínima puede significar la nulidad de las decisiones que se tomen (por ejemplo, reformas estatutarias, creación de acciones privilegiadas, nombramientos, fusiones o disoluciones anticipadas, etc.).

Clases de quorum

La Cámara de Comercio de Bogotá, a través del documento con radicado 15100311 como respuesta a un derecho de petición, enuncia las clases de quorum y su conformación, a saber:

Quorum deliberante: es el número mínimo de asociados, cuotas sociales o acciones requeridos para realizar una reunión. Al respecto, a través del documento en mención se manifiesta: “En lo atinente al quorum deliberatorio (...), es decir, que se haga presente el número de asociados que contractualmente o legalmente sea suficiente para deliberar en interés de todos”.

Quorum decisorio: hace referencia a la mayoría decisoria, es decir, el número de votos requerido para la adopción de una decisión. En otras palabras, se entiende como el “número de votos mínimo que, según la Ley o los estatutos, debe emitirse para que la decisión de la asamblea sea vinculante en el orden interno y externo de la sociedad.”

Atendiendo a lo anterior, se tiene que en las reuniones en las cuales deben tomarse decisiones es necesaria la presencia de un número plural de socios que representen la mayoría absoluta de las acciones suscritas, esto es, la mitad más una.


“en las reuniones en las cuales deben tomarse decisiones es necesaria la presencia de un número plural de socios que representen la mayoría absoluta de las acciones suscritas, esto es, la mitad más una”

Por otra parte, resulta preciso aclarar que dicho quorum es el mínimo de participación que establece el mencionado artículo 427 del CCo. No obstante, esto no es un obstáculo para que, mediante los estatutos, la sociedad acuerde un porcentaje superior al previsto en la ley para la conformación del quórum deliberatorio y decisorio. Quorum por derecho propio Toda sociedad debe tener mínimo una reunión general al año para la aprobación de estados financieros, elección de órganos de dirección, etc. Esta reunión debe ser convocada por el representante legal. En caso de que este último no realice la citación, según lo determina

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1

el inciso 2 del artículo 429 del CCo, los socios o accionistas podrán reunirse por derecho propio el primer día hábil de abril. En este evento no deberán cumplirse con los mínimos establecidos para la conformación del quorum decisorio, sino que podrán tomarse las decisiones con los socios o accionistas presentes, y todas las decisiones tomadas revestirán de validez.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PUEDEN EMPLEAR LOS SOCIOS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, PARA PROBAR LA INEFICACIA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS EN UNA REUNIÓN NO PRESENCIAL, CUANDO NO SE HAN NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA LA CELEBRACIÓN Y/O PROGRAMACIÓN DE LAS MISMAS. Antes de iniciar con el desarrollo de este capítulo me gustaría colocarme en rol de socio y preguntarme ¿Qué acciones debo tomar como accionista, para impugnar aquellas actas que presenten irregularidades? De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Código de Comercio, los administradores, los revisores fiscales y los socios ausentes o disidentes podrán impugnar las decisiones de la asamblea o de la junta de socios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos. La impugnación solo podrá ser intentada dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la reunión en la cual sean adoptadas las decisiones, a menos que se trate de acuerdos o actos de la asamblea que deban ser inscritos en el registro mercantil, caso en el cual los dos meses se contarán a partir de la fecha de inscripción. Acorde con lo anterior, el artículo 382 del Código General del Proceso, consagra que la demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción. En la demanda podrá pedirse la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado por violación de las disposiciones invocadas por el solicitante, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado, su confrontación con las normas, el reglamento o los estatutos respectivos invocados como violados, o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. El demandante prestará caución en la cuantía que el juez señale. El auto que decrete la medida es apelable en el efecto devolutivo. Por su parte, el artículo 137 de la Ley 446 de 1998, preceptúa que la impugnación de actos o decisiones de la asamblea general de accionistas o junta de socios y de junta directivas de sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, podrán tramitarse mediante el proceso verbal sumario ante dicha Superintendencia. Ahora bien, el artículo 20 del Código General del Proceso, prevé que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: (...) . De la impugnación de actos de asamblea, junta directiva, junta de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales. Congruente con lo anterior, el artículo 24 ibídem,

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1

dispone que las autoridades administrativas a que se refiere este artículo ejercerán funciones jurisdiccionales conforme a las siguientes reglas:


La Superintendencia de Sociedades tendrá facultades jurisdiccionales en materia societaria, referidas a: (...) c) La impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas sometidas a su supervisión. Con todo, la acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven del acto o decisión que se declaren nulos será competencia exclusiva del juez. PARÁGRAFO 1o. Las funciones jurisdiccionales a que se refiere este artículo, generan competencia a prevención y, por ende, no excluyen la competencia otorgada por la ley a las autoridades judiciales y a las autoridades administrativas en estos determinados asuntos. Cuando las autoridades administrativas ejercen funciones jurisdiccionales, el principio de inmediación se cumple con la realización del acto por parte de los funcionarios que, de acuerdo con la estructura interna de la entidad, estén habilitados para ello, su delegado o comisionado".

IMPACTO INTERNO Y EXTERNO

El impacto generado en el anterior proyecto investigativo fue de manera favorable, en primer lugar, se generaron nuevos conocimientos en cuanto a Derecho se refiere, específicamente en la asignatura de Derecho Comercial para el suscrito. Se espera que el impacto interno dentro de la comunidad estudiantil sea real y efectivo en el sentido que les pueda ser de gran utilidad no solamente en el ejercicio académico sino en el ejercicio de la profesión de Derecho Comercial.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Las sociedades anónimas tomadas como muestras nos permiten observar que estas en un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%), no han programado reuniones presenciales de su máximo órgano, en el marco de las medidas adoptadas en virtud de emergencia sanitaria por el COVID - 19.
2. Las sociedades anónimas tomadas como muestras nos permiten observar que el veinte cinco por ciento (25%) de estas sociedades, si han implementado los postulados de los Decretos 398 del 13 de marzo de 2020, por el cual se adiciona el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015; y Decreto 434 del 20 de marzo de 2020, durante lo transcurrido del año 2020.
3. Las sociedades anónimas tomadas como muestras nos permiten observar que el noventa y dos por ciento (92%), de estas sociedades consideran que las medidas adoptadas por el estado colombiano, si ayudan a las sociedades comerciales.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1


4. En ocho por ciento (8%) de las sociedades tomadas como muestras manifiestan que las medidas adoptadas no son de mayor utilidad para este tipo de sociedades.

BIBLIOGRAFÍA.

Bobbio, Norberto. Organicismo e individualismo. Conferencia inaugural del Congreso Individual-colectivo. El problema de la racionalidad en política, economía y filosofía. Traducción: José Fernández Santillán. Recuperado de: [www. archivo.estepais.com](http://www.archivo.estepais.com) Borja, Rodrigo (s/f). Organicismo. Recuperado de enciclopediadelapolitica.org Cascante, M. & Duque, M. (2015). Sociedades mercantiles. (1º ed.). Bogotá: Ed. Universidad Católica de Colombia. Davalos, M. (2010). Manual de introducción al derecho mercantil (1º ed.). México: Nostra Ediciones. Filosofía en español (2015). Teoría organicista. Recuperado de filosofia.org Historia Universal (s.f.). Primeras formas de organización humana. Recuperado de <http://mihistoriauniversal.com/prehistoria/primeras-formas-organizacion-humana/> Paredes, L. & Meade, O. (2014). Derecho mercantil parte general y sociedades. (1º ed.). México: Patria. Jiménez, F. (2016). Introducción al derecho comercial (1ª ed.). Bogotá D.C: Legis. PÉREZ LUÑO, A. E. (1987): Nuevas tecnologías, sociedad y derecho. El impacto socio-jurídico de las N.T. de la información, Fundesco, Madrid, pp. 154. Reyes, F. (2016). Derecho Societario I. Bogotá D.C.: Temis pág. 33 Romero Flor, L. M. (2014). Metodología de investigación jurídica. Cuenca, diciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecacurn/113856?page=18>. Sociologicus (2001). Spencer. Recuperado de sociologicus.com Villalva, M. (2004). Presentación: Herbert Spencer organicista. Reis, (107), 227- 230. Webdianoia (s/f). Organicismo en Glosario de filosofía. Recuperado de webdianoia.com.

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

La problemática analizada durante el segundo periodo académico por los estudiantes de NOVENO semestre de Derecho, formó competencias investigativas que sirvieron como herramienta de Desarrollo Humano Sostenible, dado que con el proceso de reflexión se forja un cambio significativo en el pensamiento de los estudiantes, creando entre ellos interés por el tema de investigación. ya que hace parte de la esfera académica y profesional, como futuros profesionales del Derecho que deben estar en constante actualización para entender, comprender y aplicar las nuevas normativas aplicadas a quorum delibetario y las mayorías establecidas para la toma de decisiones al interior de la sociedades comerciales de nuestro país.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

Académicamente el presente proyecto tiene varias finalidades: inicialmente se pretende la adquisición y dominio en cuanto a la Metodología de la Investigación ya que es trascendental en nuestra formación académica y también como futuros profesionales.

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada de las asignaturas matriculadas por los estudiantes de Noveno semestre.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

La temática del Pat Colectivo desarrollada durante el segundo periodo académico de 2020 ha generado gran impacto en la sociedad, lo anterior lo podemos evidenciar en las diferentes actividades de campo que realizaron los estudiantes para obtener los resultados de los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

Teniendo en cuenta, lo anterior, por ejemplo: va a ser publicado un artículo de investigación en la revista Erg@, en coautoría con los estudiantes participantes en el PAT.

Finalmente, al interior de la CURN también se dio un gran impacto al momento de ser socializado el Pat Colectivo a los demás estudiantes de diferentes semestres a través del Seminario Final de Investigación que se llevó a cabo en el alma mater.